

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Sábado 23 de Noviembre de 1963

No. 269

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Acuerdo Deplorando Fallecimiento Dr. Modesto Salmerón . . . . .	Pág. 2633
Ciudadana Natural . . . . .	2634
Arbitrios Municipales de Diriamba.-(Continúa). . . . .	2634

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios a «Vitrilux, S. A.» . . . . .	2636
---	------

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Patente de Invención . . . . .	2638
--------------------------------	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	2638
Títulos Supletorios . . . . .	2638
Terrenos Municipales. . . . .	2639
Venta de Terreno Ejidal. . . . .	2640
Cafetaleros . . . . .	2640

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Acuerdo Deplorando Fallecimiento Dr. Modesto Salmerón**

«No. 424

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en las primeras horas de la noche de ayer, falleció en la ciudad de Jinotepe, el destacado Hombre Público Dr. Modesto Salmerón, jurisconsulto de nota y miembro sobresaliente del foro nicaragüense.

Considerando:

Que el Dr. Modesto Salmerón, se graduó de Abogado en la Universidad de San Carlos Borromeo de Guatemala, en el año de 1914, regresando a Nicaragua para servir en el ramo de Educación Pública como Profesor de Matemáticas y Catedrático en la Universidad de León.

Considerando:

Que asimismo en el Ramo Judicial desempeñó con esmero y probidad el cargo de juez de Distrito de Boaco y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Considerando:

Que también desempeñó el cargo de Alcalde Municipal de la ciudad de Jinotepe y de Jefe Político del Departamento de Carazo y que por sus brillantes ejecutorias fue llamado por el Gobierno del General Anastasio Somoza García, para desempeñar la Fiscalía General de Hacienda y posteriormente la Cartera de Gobernación y Anexos, la cual sirvió por dos veces, siendo a la vez por iguales períodos Presidente de la Junta de Asistencia Social y del Instituto Indigenista, habiendo dejado ésta, para desempeñar por dos veces también el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Elecciones, donde se destacó por su elevada ecuanimidad y justicia.

Considerando:

Que es deber del Estado, rendir tributo de respeto y homenaje de altos reconocimientos a sus preclaros hijos, que, como el Dr. Modesto Salmerón, han dado singular prestigio al nombre de Nicaragua.

Acuerda:

Primero.—Decretar tres días de Duelo Nacional por el fallecimiento del Dr. Modesto Salmerón, y comisionar a los señores Dr. Lorenzo Guerrero, Ministro de Gobernación y Anexos; Dr. Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; e Ingeniero Andrés García, Ministro de Economía, para que en nombre del Poder Ejecutivo, asistan a los funerales y den el pésame a su apreciable familia, en especial a doña Leonor Sánchez v. de Salmerón y a su hija doña Yelba Salmerón de Shiclingar, poniendo en sus manos trascripción de este Acuerdo.

Segundo.—El señor Dr. Lorenzo Guerrero, llevará la palabra Oficial en representación del Poder Ejecutivo.

Tercero.—Tributar a su cadáver honores de Ministro de la Guerra, para lo cual se giran las órdenes correspondientes.

Cuarto.—Enviar una ofrenda floral y hacer por cuenta del Estado los gastos de sus funerales.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

**Ciudadana Natural**

«No. 1653

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud de la señora María del Socorro Leiva de Argüello, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y nacida en Cartago, Costa Rica, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadana natural de Nicaragua, al tenor del Ordinal 2) del Art. 18 Cn., por residir en nuestro territorio y ser hija de doña Lulsa Amalia Urcuyo, originaria de la ciudad de Rivas.

Considerando:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18 de nuestra Constitución Política,

los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua; que con la certificación de las Partidas de Nacimiento ha acreditado la peticionaria el origen de su señora madre y el suyo propio, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia, accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese a la señora María del Socorro Leiva de Argüello, de calidades conocidas, como ciudadana natural nicaragüense. Líbrese certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado, y diríjense los oficios correspondientes.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.»

**Arbitrios Municipales de Diriamba**

(Continúa)

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
68.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de . . . . .			¢ 2.00
69.—Comisariatos, la temporada . . . . .	¢ 60.00		
70.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales . . . . .	2.00		
71.—Para pesar libras y medidas, como yardas, galones, medios de medir, etc., cada una . . . . .	1.00		
72.—Carrouseles, caballitos, etc., arreglo convencional.			
Cementerios:			
73.—Lote de 9x9 varas cuadradas, vendido a perpetuidad en el cementerio nuevo . . . . .			1.620.00
74.—Introducción de un cadáver a este mismo cementerio . . . . .			20.00
75.—En el cementerio viejo, cada vara cuadrada vendida a perpetuidad. . . . .			10.00
76.—Derecho para construir bóveda en el cementerio viejo . . . . .			10.00
77.—Derecho para abrir una bóveda vacía. . . . .			5.00
78.—Derecho para abrir una bóveda ocupada. . . . .			10.00
79.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad y certificado de defunción . . . . .			15.00
80.—Terraje de un adulto, en patio de tercera del cementerio viejo, y en el sitio que indique el Custodio. . . . .			3.00
81.—Y de un párvulo. . . . .			2.00
En este patio no hay venta de lotes a perpetuidad.			

—CH—

82.—Chinamos: En tiempo de fiestas, los derechos para construirlos y los negocios y espectáculos que

*Fracción* *Anual o Matríc. Mensual: Varios:*

se establezcan, serán rematados en subasta pública en el mejor postor.

En caso no se remataren, serán administrados por la Municipalidad en la forma más provechosa.

83.—Chinchines y chalupas, en el mercado o en otro lugar, arreglo convencional.

—D—

84.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....	₡	15.00
85.—Y por el de un cerdo.....		4.00
86.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie.....	₡	20.00
87.—Y de ganado menor.....		10.00
88.—El destace clandestino será penado con multa de cincuenta a cien córdobas, a juicio del Municipio.		
89.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de.....		5.00
90.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....		5.00
91.—Demandas: De mayor cuantía.....		5.00
92.—Ordinarias.....		4.00
93.—Sumarias o voluntarias.....		3.00
94.—Verbales.....		2.00
95.—Dispensa de edictos matrimoniales: Para la clase acomodada.....		10.00
96.—Para la clase media.....		5.00
97.—Para artesanos u obreros.....		2.00
98.—Para campesinos y jornaleros.....		Libre
99.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de....		25.00
100.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno..		5.00

—E—

Establecimientos de comercio, almacenes, tiendas, ferreterías, truchas, ventas de abarrotes, pulperías, etc.:

101.— Con existencias hasta de quinientos córdobas ...	1.75	₡ 1.75
102.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	3.00	3.00
103.— Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán.....	1.75	1.75
104.—Envenenadoras de cueros, curtiembres, tenerías o saladeros.....	5.00	5.00
105.—Espectáculos públicos: Cada función de drama, zarzuela, maroma, etc., cuando no sea en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagará el cinco por ciento sobre el producto de la entrada bruta.		
106.—Cines.....	150.00	150.00
107.—Establecimientos de alquiler de bicicletas.....	12.00	12.00
108.— Exoneración de cargos concejiles, de jurados o de juntas.....		10.00
109.—Empresas de luz o de agua, arreglo convencional con el Municipio		
110.—Ejidos: Terrenos municipales urbanos, edificados o no, cada vara cuadrada.....	0.25	
111.—Rústicos, ubicados a dos leguas o menos de la población y cultivados con cafetos o para siembra del mismo grano, cada hectárea.....	8.00	
112.— Ubicados a más de dos leguas de la población y para el mismo uso, cada hectárea.....	5.00	
113.—Otros terrenos ubicados a cualquier distancia, pa		

**Fracción**

Anual o  
Matric.: Mensual: Varios:

ra otros cultivos, cada hectárea . . . . .	₡	1.00
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, al negociarse o salir de la comprensión, pagará su dueño:		
114.—Hielo, quintal . . . . .	₡	0.25
115.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno . . . . .		0.50
116.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción . . . . .		0.60
117.—Mantequilla, arroba o fracción . . . . .		0.50
118.—Manteca, sebo, aceite o miel de abejas, lata de cincana o después de las seis de la tarde . . . . .	5.00 ₡	5.00
co galones . . . . .		0.40
119.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción . . . . .		1.00
120.—Sal, maíz, arroz, frijoles, papas y otros granos o cereales, quintal o fracción . . . . .		0.25
121.—Carbón, saco . . . . .		0.25
122.—Cal, fanega . . . . .		0.30
123.—Frutas o legumbres, cada 100 kilos o fracción . . . . .		0.30
124.—Otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada . . . . .		2.50

(Continuad)

**Hacienda y Crédito Público****Franquicias y Privilegios a "Vitrallux, S. A."**

Acuerdo No. 28

«El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494, de 1 de Abril de 1960; y el Decreto No. 3—L, de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Vitrallux, S. A.», para que, de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta Industrial que se propone instalar en la ciudad de Managua, y que dedicará a la producción de una Mezcla Impermeable a Prueba de Fuego para hacer Revestimientos de Paredes y Ladrillos con Acabado de Azulejo.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha 23 de Octubre de 1963, del corriente año, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva; clasificación que fué aceptada por el señor Ma-

nuel Wong Valle, en su calidad de representante de la mencionada firma.

Considerando:

Que con su producción contribuirá al abaratamiento de la industria de la construcción porque sustituirá el uso de los Azulejos importados, evitando así gastos en divisas. Que consumirá en buen porcentaje materias primas nacionales y, además, dará ocupación a obreros nicaragüenses.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12, 14, 18, 27 y 28 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «Vitrallux, S. A.», en lo que se refiere a la Planta Industrial descrita en su solicitud, exclusivamente, las franquicias y privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez, para la importación de bienes, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad, de los productos;

- b) — Franquicia aduanera por un período de cinco años, para la importación de los bienes mencionados en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) — Franquicia aduanera por un período de cinco años, para la importación de materias primas, artículos semi elaborados, o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de la elaboración y empaque del producto terminado;

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país, en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y el término para su aplicación, comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se causaría por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial y mantenimiento de las operaciones o ampliaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como la composición de los productos que elabore, las aprobará comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta;

- d) — Exención total por un período de cinco años, contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiere otorgado su exención, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.

El Ministerio de Economía se reserva el derecho de poner en vigor, para los artículos producidos por la Planta, y

para los similares que se importen, el impuesto de consumo creado por las leyes antes citadas que compense al Fisco, la disminución de ingresos fiscales, originados por la sustitución de las importaciones de dichos artículos;

- e) — Exención total, durante un período de tres años, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) — Exención total por tres años que comenzarán a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial, del impuesto sobre la Renta.

La exención concedida del impuesto sobre la renta, no significará exención de dicho impuesto, sobre las utilidades distribuidas como dividendos pagados por la sociedad citada, al capital extranjero invertido en la Planta, cuando dicho capital esté sujeto al pago del impuesto sobre la renta, en el país de origen del capital;

- g) — En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía conjuntamente con el de Hacienda y C. P., fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue conveniente para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2o. — La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicie sus operaciones, el plazo de un año.

Arto. 3o. — Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4o. — Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Andrés García, Ministro de Economía. — (f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

**Ministerio de Economía****Patente de Invención**

Nº 5239—B/U Nº 712415—**¢** 7.40  
Standard Fruit & Steamship Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Doctor Alejandro Carrión M., Abogado, y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

**“Métodos y medios para la preservación de fruta”**

Oyense oposiciones, término legal.  
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua. D.N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

**SECCION JUDICIAL****REMATES**

Nº 5611—B/U Nº 731387—**¢** 6.32

Once mañana, veintiséis noviembre corriente año, Establecimiento Comercial, Tefel Salomon, subastará al martillo: Un refrigerador «Westinghouse», modelo RVD-31RW1, modelo RC343488.

Ejecuta: Edmundo Tefel Salomon a Guillermo Solórzano Pinales.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, dieciséis, noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Rodolfo Robelo Herrera, Srío. Juzgado Primero Civil de Distrito. 3 3

Nº 5599—B/U No. 690433—**¢** 13.00

Diez mañana, veintiocho Noviembre próximo, local este despacho subastaráse mejor postor finca urbana jurisdicción La Libertad Chontales, en la Calle La Pasión, el solar medianero mide veintiuna vara de frente por veintiocho varas y media de fondo y la casa sobre horcones forrada con tablas, techo de tejas y cinc, el cañón de veintiuna vara de largo por seis y media de ancho, dividido en dos piezas, treinta y tres varas de mediagua de cuatro varas de aucho en cuatro piezas, piso madera y tierra y en el fondo doce varas de mediagua, lindando: Oriente y Sur, solar y casa que fueron de Octavio Mendoza, hoy Orlando Castrillo; Poniente, casa que fué de la sucesión de Pelayo, hoy de los herederos de Armengol Porta; Norte, solar y casa de Santiago Kauffman, ante hoy de Alfredo Acevedo Díaz; inscrita con No. 3874, Asiento 1; folios 91 y 92; Tomos 71 y 72 de este Registro Público.

Ejecutan: María Francisca Cermeño viuda de Carrión, Bayardo y Ramón Antonio Caldera Flores y Rosa María Salgado viuda de Caldera, contra Luis Sebastián Dubois Obregón.

Base: Siete Mil Córdobas.—Local este Juzgado.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito — Juigalpa, veintinueve de Octubre mil novecientos sesenta y tres.— Las diez de la mañana.— Mariano Pérez D.— R. A. Jerez G. Srío. 3 2

Nº 5614—B/U Nº 731344—**¢** 9.96

Once la mañana veintiocho noviembre corriente, local este juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica ubicada comarca «El Arroyo», esta jurisdicción, camino «La Rapadura», terreno propio veintiocho manzanas ciento sesentidós varas cuadradas, con cultivos, comprendida siguientes linderos: Norte, terrenos El Pinol y finca Serapio Moreno; Sur,

camino Cusajachillo, Eduardo López; Oriente, Serapio Moreno; Occidente, Basilio Altamirano, inscrita No. 6.751, Tomo XXIII, folio 142, Tomo 246, folio 119, Sección Derechos Reales Registro Público Departamental.

Ejecución: Alejo Espinoza López contra Carlos Fulgencio Díaz Moreira, Gilberto Antonio Díaz, Domingo Antonio Díaz, Amanda Leticia Díaz, Tomasa del Carmen Díaz, María Elba Díaz de Altamirano, Miguel Angel Díaz, Francisco Humberto Díaz, Salvador Jesús Díaz Moreira.

Base: ocho mil seiscientos ochenta córdobas (¢ 8,680.00).

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, doce Noviembre mil novecientos sesentitrés. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil Distrito.—O. Nohel Villavicencio, Secretario. 3 1

Nº 5610—B/U Nº 731350—**¢** 9.80

Cuatro tarde veintinueve de Noviembre corriente, este Juzgado remataránse al martillo, siguientes muebles: un juego de muebles de madera de roble, compuesto por un sillón, una mesa y cuatro mecedoras, pintadas en crema y tapizadas en azul; un juego de muebles de madera de roble, compuesto de cuatro mecedoras, pintadas en crema y tapizadas en verde; un juego de muebles para comedor, de metal cromo, compuesto por una mesa, cuatro sillones y una mesa auxiliar; los asientos tapizados en rojo; una lámpara para sala, de pedestal, con pantalla, color verde con negro.

Ejecuta: Elietta Adam de Vaca en contra de Yelba Estrada de Espinosa, y Doctor Horacio Sequiera Gómez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Entrelíneados—tor Sequiera Gómez —Vale.—Héctor Guillermo Libby Rivera —Napoleón Molina Mendieta, Secretario. 3 1

Nº 5618—B/U Nº 731343—**¢** 12.88

Las once de la mañana del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, y en el local del Juzgado Primero del Trabajo de Managua, subastarse y al martillo se venderá al mejor postor, los siguientes bienes: Un torno reproductor milimétrico por simetría, marca Oilman & Sow, Inc., Springfield, Vermont, U. S. A. con un motor eléctrico anexo, Un colector eléctrico de polvo o serrín, marca Moenus, No. 505044, provisto de aspiración eléctrica. Dos sierras sin fin, construcción casera o rústica, con sus motores, el primero con Modelo J. 1046M. 2-40, de tres H. P. y el otro con motor de 1 H. P. No. 1075847. Tres convertidores de Corriente Eléctrica, el primero de 15 Kilowats, tipo M. 15-H. 75. Número 43303. El Segundo: de 10 Kilowats, No. 2202418. El Tercero: No. 2026887, de 10 Kilowats, estos convertidores de corriente con sus correspondientes interruptores tipo cuchillo.

Ejecuta el Doctor Heriberto Pérez Rueda, apoderado Judicial de Eloy Vera Santos.

Ejecutada: Calzado Lorena S. A. por la suma de Treinta y Cinco Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua. 3 1

**Títulos Supletorios**

Nº 5538—B/U Nº 703712 — **¢** 5.40

María Rivera, solicita título supletorio lote terreno urbano esta ciudad. Barrio Domingazo, cincuenta varas cuadradas, linderos: Norte, Antonio Rivera; Sur, El Manantial; Oriente, Ricardo Mendoza; Poniente, María Burgos.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Granada, cinco Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Eduardo Matus M., Srío.

3 2

Nº 5537—B/U Nº 703713—\$ 5.60

María Rivera, solicita título supletorio lote terreno urbano esta ciudad, Barrio Domingazo, una manzana, linderos: Norte, Ermita Perpetuo Socorro; Sur, La Expectación; Oriente, Adela Arauz; Poniente, Los Madrigales.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Eduardo Matus M., Srío.

3 2

Nº 4709—B/U Nº 665607—\$ 6.68

Marcelino Benavides Blandón, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio su favor, predio rústico, casa y solar ubicados «Valle Espinal», sitio Santa Rosa Tomabú, esta jurisdicción, lindante: Norte y Poniente, Alberto Blandón; callejón en medio; Oriente y Sur, Ricardo Benavides.

Estímalo: Cien Córdoba

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Estelí, ocho mañana dieciséis Agosto mil novecientos sesentitrés.—Asíelo Gutiérrez.—Arnulfo Jirón G., Srío.

3 2

Nº 4723—B/U Nº 655644—\$ 6.00

Sara Amelia Fuentes de Somarriba, solicita título supletorio, casa y solar barrio Laborío, León, lindante: Oriente, Luisa Delgado; Poniente y Sur, sucesores de Camilo Somarriba; Norte, meditando calle, Luis Midence.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Agosto mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 4752—B/U Nº 665628—\$ 6.68

Francisco Morales B., domicilio Limay, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio su favor, solar y casa ubicados pueblo Limay este Departamento, lindante: Oriente, Sofía Moncada; Occidente, predio municipal; Norte, Piazucla Iglesia, calle enmedio; Sur, Noé Vindel y Sucesión Tomás Sánchez.

Estímalo: Dos Mil Córdoba.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana diecisiete Agosto mil novecientos sesentitrés.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos R., Srío.

3 2

Nº 4753—B/U Nº 636999—\$ 7.28

Julia de Bustos, solicita título supletorio solar urbano, sita La Conchagua, esta jurisdicción; forma un polígono de seis lados; así: Oriente, un lado cincuentiséis varas, y otro treinta y ocho varas, con Salomón Martínez; Poniente, ciento treinta y seis varas con Berta Muñoz; Norte, ciento sesenticuatro varas con Tomás Ruiz; y Sur, por un lado cincuentiocho varas, y otro sesenticuatro varas, con Elena Bustos.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srío.

3 2

Nº 4754—B/U Nº 637000—\$ 6.20

Pablo Bello Dinarte, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Buenos Aires, cuarenta varas largo, doce varas al Oriente, diez al Poniente, conteniendo casas tejas sobre horcones, forro ta-

blas, limitada: Oriente, Sur, calles; Norte, Rosa Chamorro; Poniente, Alejandro Vega.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Julio mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 4755—B/U Nº 636998—\$ 5.40

Noel Óbando, solicita título supletorio finca urbana situada Belén, cuarenta varas ancho por sesenticinco varas, conteniendo casa, limitada: Oriente, Calle Real; Poniente, Norte, Cándido Monjarrez; Sur, Francisco Quijano.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Julio mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 4757—B/U Nº 636996—\$ 7.36

Luis Argueta, solicita título supletorio cuatro propiedades rústicas jurisdicción Cárdenas, este Departamento, diez manzanas, limitada: Norte, potrero de Francisco Quintanilla; Sur, Francisco Grillo, camino enmedio; Oriente, Vicente Silva, camino enmedio; Poniente, Luis Argueta camino enmedio.

Tres cuartos manzana, Oriente, Poniente, Norte, Sur, propiedad de Francisco Quintanilla.

Cuarto manzana, limitado: Oriente, Norte, Francisco Quintanilla; Poniente, Sur, propiedad de Luis Argueta.

Una manzana, limitada: Oriente, Poniente, Norte, Sur, Francisco Quintanilla.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Julio mil novecientos sesentitrés.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 4850—B/U Nº 653905—\$ 6.80

José Cayetano Udiel Casco, Pueblo Nuevo, Estelí, solicita título supletorio propiedad, treinta y cinco manzanas extensión, ubicada Valle Cacao, jurisdicción Quilali, cultivada zacate guinea, jara-gua y melina, cercada, limitada: Norte, Estanislao Herrera; Sur y Occidente, Ascensión Herrera; Oriente, Matías García.

Valórala, un mil quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, nueve Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

## Terrenos Municipales

Nº 4762—B/U Nº 675027—\$ 6.00

César Solís Collado, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Occidente y Norte, terreno Municipal; y Sur, terreno Municipal, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, catorce Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 3

Nº 4763—B/U Nº 675028—\$ 6.00

Alberto Salazar Lima, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Occidente y Norte, terreno Municipal; y Sur, terreno Municipal, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, diecisiete Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 3

Nº 4764—B/U Nº 621544— ₡ 6.00

Sofía Olimpia Valle Miranda, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Occidente y Sur, terreno Municipal; y Norte, terreno Municipal, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, quince Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria. 3 3

Nº 4868—B/U Nº 675050— ₡ 6.80

Fernando Querrero Mejía, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente y Sur, terreno Municipal; Occidente, solar de César Solís; y Norte, terreno Municipal, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, diez Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria. 3 3

Nº 4770—B/U Nº 675031— ₡ 6.25

Enriqueta Salgado Pérez, solicita donación solar Municipal banda Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno Municipal, avenida enmedio; Occidente, terreno Municipal, calle interpuesta; Norte, solar de Vicente Ríos; y Sur, terreno Municipal.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, quince Agosto mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria. 3 3

Nº 4893—B/U Nº 631563— ₡ 8.00

Lidia Zúñiga de Baldizón solicita dónesele dos solares Municipales.— Ha construido en ellos a sus expensas dos casas. Primero Superficie un octavo manzana. Linderos: Oriente, Rosa María Aragón, calle por medio; Occidente, solar Lidia Zúñiga de Baldizón; Norte, Teodora Manzanara calle por medio; Sur, Pablo Martínez. Segundo Superficie un octavo manzana; Oriente, solar Lidia Zúñiga; Occidente, Ramón Montoya; Norte, Silveria Castellón calle por medio; Sur, Pablo Martínez y Encarnación Alcántar.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal de Esquipulas dos de Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—Irma de Cajina, Alcalde Municipal.—Sonia Cajina, Sria. 3 3

Nº 4973—B/U Nº 646112— ₡ 7.32

Ernesto Idiáquez Pinell, de este domicilio solicita donación un solar urbano parte suroriental esta ciudad, esquinero treintitres varas una tercia cada lado, con casa forma mediagua, nueve varas largo, ocho ancho, cocina anexa, cinco varas largo, cuatro ancho, estos linderos: Oriente, solar Elena Maradiaga; Occidente, solar Erasmo Martínez; Norte, casa Cristóbal Aguilera; Sur, solar Rafaela Corea.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, treinta Agosto, mil novecientos sesentitrés.—Jorge Ordóñez Morales, Alcalde por M. de Ley.—Juan Antonio Aguilera, Secretario. 3 3

Nº 4974—B/U Nº 646128— ₡ 9.48

Matilde Vásquez Hernández, solicita arriendo un lote terreno ejidal valle Santa Isabel, esta jurisdicción, manzana y media extensión cercado con pñuela y maderas.—Otro lote, sur mismo valle, siem-

pre ejidal, una manzana cabida, cercado con pñuela y maderas: teniendo primer lote estos linderos: Oriente, propiedad Salomé Díaz y Lucas Pérez; Occidente, camino real de Trementinas que va de esta ciudad a San Lucas; Norte, propiedad del señor Mariano Hernández y Sur, propiedad de Lucas Pérez. Otro lote una manzana cabida estos linderos: Oriente, camino de Santa Isabel al Volcán; Occidente, propiedad Martín González; Norte, propiedad José Vásquez Talavera y Sur, propiedad de Avelino López.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Somoto, treinta Agosto mil novecientos sesenta y tres.—Jorge Ordóñez Morales, Alcalde Municipal por M. de la Ley.—Juan Antonio Aguilera, Srio. 3 3

Nº 5589—B/U Nº 689770— ₡ 6.56

Héctor Mejía López, este domicilio, solicita donación gratuita e irrevocable, solar ejidal Cantón Calvario esta ciudad, diez y siete varas frente, treintitres una tercia fondo, lindante: oriente, predio Adrián Valdivia Montenegro; poniente, Fausto Cruz Valdivia, calle enmedio; norte, Della Somarriba de Ortega; sur, Daniel Herrera.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal.—Estelí, ocho mañana seis Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Orlando Moncada.—J. Barrantes.—Srio. 3 2

Nº 4899—B/U Nº 635661— ₡ 6.80

Humberto Bermúdez, solicita donación gratuita de un solar municipal, baldío, esquinero, de veinticinco varas de frente, por treintitres varas de fondo, bajo estos linderos: oriente, norte y poniente, solares municipales baldíos; y sur, casa de Francisco Almanza, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Manuel Sevilla.—Alcalde Municipal.—Bartolomé Ortega.—Secretario. 3 2

## Venta de Terreno Ejidal

Nº 5507—B/U Nº 719794— ₡ 8.88

Lucila Bone de Jarquín, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado hacia el Sur de esta ciudad, con una extensión de 641.58 Mts. o sean 910.01 varas 2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Gabry Rivas; Sur, lote de Socorro Jarquín de Argüello; Este, el de Horacio Ortega Chamorro; y Oeste, el de María Lacayo de Argüello.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Humberto Ramírez E., Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario. 3 3

## CAFETALEROS

Nº 5597—B/U Nº 731331— ₡ 6.48

Se les recuerda a los cafetaleros que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por el Artículo 27 de nuestros Estatutos para la celebración de la Junta General de Accionistas Ordinaria del año en ejercicio.

Managua, D.N., 14 de Noviembre de 1963.

Sociedad Cooperativa Anónima  
de Cafeteros de Nicaragua

Edmundo López P.

Secretario 3 3